



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025 · 2027

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 40 • Volumen 2

Viernes 31 de julio de 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Sumario

- I. OFICIO: **TLA/OIC/SR/AS/981/2026** Relativo a la solicitud de publicación de Edicto en la Gaceta Municipal, para la notificación de los oficios citatorios OIC/PRA/045/2025, OIC/PRA/074/2025 y OIC/PRA/190/2025, derivado de la imposibilidad de notificación personal a las personas referidas. - - - - - **-2**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Área de Substanciación



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Fecha: 8 de julio de 2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/981/2026

Asunto: Solicitud de publicación de
Edicto en Gaceta Municipal.

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Atendiendo al contenido de los acuerdos de fecha seis de julio del año dos mil veintiséis, emitidos por esta Autoridad dentro de los expedientes OIC/PRA/045/2025, OIC/PRA/074/2025 y OIC/PRA/190/2025 respectivamente y derivado de las razones de imposibilidad de notificación y toda vez que no se cuenta con un domicilio adicional, si no únicamente con los domicilios que obran en los expedientes de los CC. ZÚÑIGA MARTINEZ LILIAN YAJAIRA, REYNA ANAYA GIOVANY y RAMOS VALDES ROSARIO, en su calidad de presuntos responsables y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como los diversos 217, fracción II, 225, 226, Fracción II, y 227 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis, le solicito atentamente, tenga a bien **REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN LA GACETA MUNICIPAL, DE LOS OFICIOS CITATORIOS PARA AUDIENCIA INICIAL** de las personas referidas, las cuales se adjuntan en original y digital, a fin de que esta Autoridad esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que dicha publicación deberá realizarse el día 31 de julio del año en curso, en estricto apego a los plazos aplicables al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que se substancia en esta Subcontraloría.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE



Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades
Del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027

Plaza Cívica Dr. Cutberto Baz Dada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.D. 54000, Estado de México

Viernes 31 de julio de 2026



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Subcontraloría de Responsabilidades



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Expediente: OIC/PRA/045/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/988/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de julio de 2026

C. ZÚÑIGA MARTINEZ LILIAN YAJAIRA

Carr a la Colorada, Km 3 5, Parque Industrial, C.P. 83299, Hermosillo Sonora y/o las Riendas 31, Fracc.

Terranova, C.P. 83200, Hermosillo Sonora.

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: DIEZ (10) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por CONCLUSIÓN; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación



Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

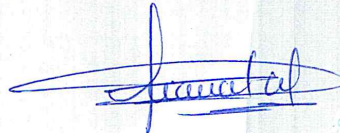
- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal en los términos ordenados en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, adjunto al presente el emplazamiento se remite un legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/045/2026, que consta de 18 FOJAS utiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/1006/2025, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Subcontraloría de Responsabilidades



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Expediente: OIC/PRA/074/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/989/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de julio de 2026

C. REYNA ANAYA GIOVANY

Prolongación Sonora, No. 215, Hacienda las Primaveras, C.P. 28307, Armería, Colima, México.

PRESENTE

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: **ONCE (11) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés INICIAL; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I a), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal en los términos ordenados en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, adjunto al presente el emplazamiento se remite un legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/074/2026, que consta de 19 FOJAS utiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/050/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**
Subcontraloría de Responsabilidades



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Expediente: OIC/PRA/190/2026

Oficio: TLA/OIC/SR/AS/990/2026

Asunto: Emplazamiento Audiencia Inicial

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 09 de julio de 2026

C. RAMOS VALDES ROSARIO

20 de Noviembre Mz. 2 Lt. 24, Col Alfredo V. Bonfil, C.P. 52940, Atizapan de Zaragoza

P R E S E N T E

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 7 fracción I, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 50 fracción IV, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 217 fracción II, 225, 226 fracción II y XXI, 227 fracción I, 228 y 229 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco y publicado en la Gaceta número 1, Volumen 1, de fecha primero de enero de dos mil veintiséis.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las: **DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa no grave que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de interés por conclusión; la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente. Por lo cual, el presente citatorio tiene por objeto que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

En este mismo contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial, como lo establece el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, atento a lo anterior, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo o de no comparecer a la audiencia inicial, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados del Órgano Interno de Control Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 25, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Asimismo, con fundamento en el artículo 194 fracción segunda, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le hace saber:

- El derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable.
- Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, y en el caso de no contar con abogado, se le nombrará uno de oficio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 175, 176, 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y, en vía de notificación personal en los términos ordenados en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, adjunto al presente el emplazamiento se remite un legajo de copias certificadas del expediente de presunta responsabilidad administrativa número OIC/PRA/190/2026, que consta de 20 FOJAS utiles, el cual se integra con lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación número TLA/OIC/SI/303/2026, así como de las todas y cada una de las constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a este Órgano Interno de Control Municipal, el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Licenciada Ariana Calzada González
Subcontralora de Responsabilidades,
del Órgano Interno de Control Municipal de Tlalnepantla de Baz, México

LEDC



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

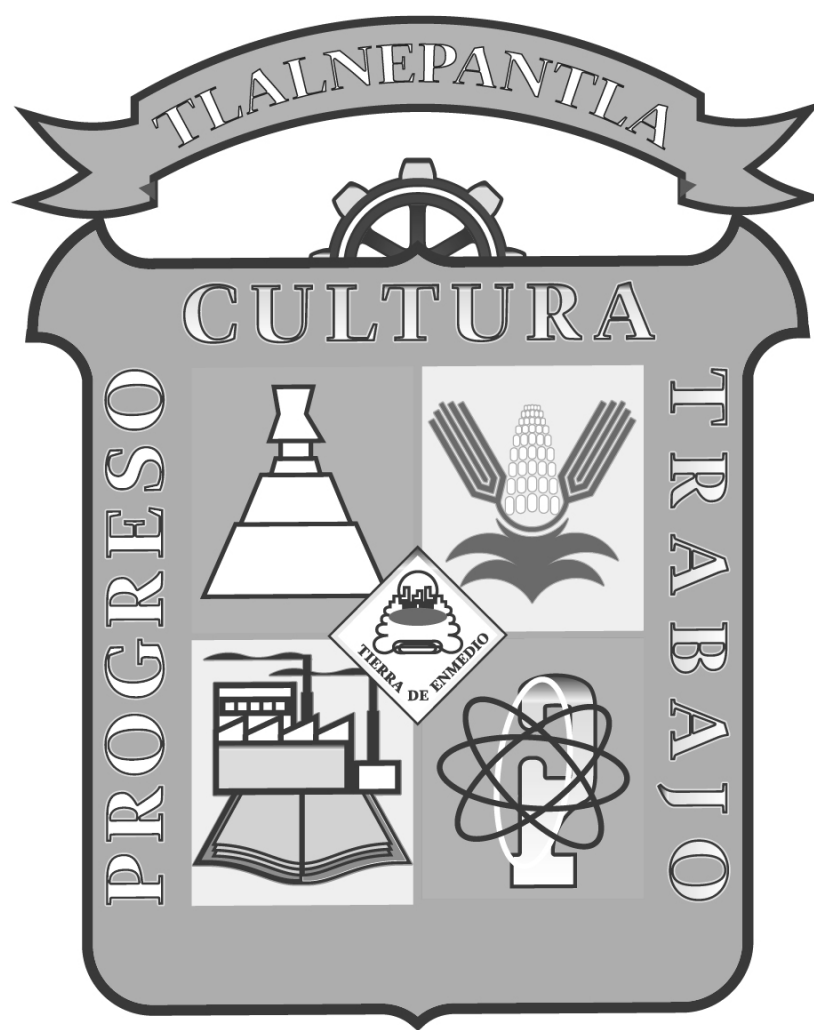
C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx